

9.^a Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se surtió en el expediente y la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

También será de su cuenta el pago al editor del Boletín oficial de la provincia de los derechos de inserción de los anuncios de su lealta.

Para que pueda acordarse por la Municipalidad la adjudicación definitiva de la sublealta, es condición precisa que el rematante ha de justificar antes en debida forma tener satisfechos los expresados gastos.

10.^o El contratista será responsable de la conservación del edificio, "Pecaduría" de Ciudad de Murcia, a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, o sea sin otros defectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los defectos o deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizarán el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Ayuntamiento municipal los oportunos reconocimientos, al empezar y terminar el contrato y se entenderá actu en que cuenta la conservación.